



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos 1.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016” publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 9 de enero del año 2017.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 327, 327-A y 327-B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 1 numerales 9, 9.2, y 9.2.3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; Artículo 1 numerales 8, 8.3 y 8.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 6, 7 fracciones XI inciso j) y XL; y 9 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$4,036,294,888 (CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)**, el cual incluye las deducciones señaladas en el Artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2016 y su distribución fue convenida con la SEDESOL, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2017 (pesos)
ACAMBAY	69,991,696
ACOLMAN	20,172,760
ACULCO	32,920,280
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,387,678
ALMOLOYA DE JUÁREZ	43,366,728
ALMOLOYA DEL RÍO	2,046,079
AMANALCO	17,117,160
AMATEPEC	30,696,748
AMECAMECA	11,410,009
APAXCO	5,414,718
ATENCO	14,051,664
ATIZAPÁN	3,202,162
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	45,458,354
ATLACOMULCO	41,693,232
ATLAUTLA	24,103,419
AXAPUSCO	11,435,561
AYAPANGO	2,808,669

CALIMAYA	11,017,941
CAPULHUAC	7,303,114
CHALCO	79,142,860
CHAPA DE MOTA	18,210,219
CHAPULTEPEC	1,906,652
CHIAUTLA	3,773,472
CHICOLOAPAN	29,348,111
CHICONCUAC	7,150,404
CHIMALHUACÁN	152,606,832
COACALCO DE BERRIOZABAL	13,938,209
COATEPEC HARINAS	26,520,639
COCOTITLÁN	1,992,381
COYOTEPEC	9,972,736
CUAUTITLÁN	11,103,096
CUAUTITLÁN IZCALLI	44,798,518
DONATO GUERRA	52,997,019
ECATEPEC DE MORELOS	225,109,892
ECATZINGO	9,573,318
EL ORO	35,057,952
HUEHUETOCA	39,736,644
HUEYPOXTLA	15,864,750
HUIXQUILUCAN	31,407,609
ISIDRO FABELA	3,101,687
IXTAPALUCA	73,816,087
IXTAPAN DE LA SAL	17,247,883
IXTAPAN DEL ORO	12,765,400
IXTLAHUACA	111,567,107
JALTENCO	2,297,489
JILOTEPEC	69,894,189
JILOTZINGO	3,963,020
JIQUIPILCO	61,725,290
JOCOTITLÁN	24,320,374
JOQUICINGO	5,848,257
JUCHITEPEC	7,711,907
LA PAZ	45,949,607
LERMA	34,516,405
LUVIANOS	39,634,074
MALINALCO	20,248,880
MELCHOR OCAMPO	7,973,165
METEPEC	23,779,751
MEXICALTZINGO	1,266,777
MORELOS	27,586,929
NAUCALPAN DE JUÁREZ	87,183,018.65
NEXTLALPAN	8,514,075
NEZAHUALCÓYOTL	146,881,743
NICOLÁS ROMERO	64,607,000
NOPALTEPEC	3,181,864
OCOYOACAC	10,454,357
OCUILAN	30,673,027
OTUMBA	12,910,113
OTZOLOAPAN	7,256,393
OTZOLOTEPEC	34,249,710
OZUMBA	13,897,338
PAPALOTLA	582,935
POLOTITLÁN	5,792,469
RAYÓN	2,820,535
SAN ANTONIO LA ISLA	5,430,511
SAN FELIPE DEL PROGRESO	155,185,336
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	173,553,234
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,443,629
SAN MATEO ATENCO	16,301,650
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,782,288
SANTO TOMÁS	8,372,454
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	8,418,444
SULTEPEC	49,776,973

TECÁMAC	42,095,950
TEJUPILCO	101,136,273
TEMAMATLA	2,254,868
TEMASCALAPA	12,261,309
TEMASCALCINGO	67,390,705
TEMASCALTEPEC	42,000,182
TEMOAYA	53,044,670
TENANCINGO	32,801,918
TENANGO DEL AIRE	1,873,260
TENANGO DEL VALLE	20,346,808
TEOLOYUCÁN	9,326,187
TEOTIHUACÁN	9,147,770
TEPETLAOXTOC	5,835,045
TEPETLIXPA	8,034,346
TEPOTZOTLÁN	15,866,745
TEQUIXQUIAC	7,988,781
TEXCALTITLÁN	20,795,578
TEXCALYACAC	1,238,807
TEXCOCO	42,546,552
TEZOYUCA	7,720,250
TIANGUISTENCO	25,034,008
TIMILPAN	8,643,842
TLALMANALCO	8,620,466
TLALNEPANTLA DE BAZ	65,276,484
TLATLAYA	45,189,042
TOLUCA	124,780,734
TONANITLA	1,970,966
TONATICO	4,824,853
TULTEPEC	16,755,680
TULTITLÁN	55,035,267
VALLE DE BRAVO	28,325,926
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	78,297,951
VILLA DE ALLENDE	67,933,738
VILLA DEL CARBÓN	31,274,383
VILLA GUERRERO	23,459,293
VILLA VICTORIA	87,288,070
XALATLACO	12,377,782
XONACATLÁN	10,006,025
ZACAZONAPAN	2,233,896
ZACUALPAN	27,775,256
ZINACANTEPEC	77,953,956
ZUMPAHUACÁN	28,333,323
ZUMPANGO	25,905,287
TOTAL	4,036,294,888

Séptimo.-

El Calendario de Enteros para el año 2017, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, es el siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	28
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	29
OCTUBRE	31

Octavo.-

Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestrales, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Décimo

Primero.- Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad aplicable.

Décimo

Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo

Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOAQUÍN G. CASTILLO TORRES
SECRETARIO
(RÚBRICA).



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos I.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus Artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 327, 327-A y 327-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 1 numerales 9, 9.2 y 9.2.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; Artículo 1 numerales 8, 8.3 y 8.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 6, 7 fracciones XI, inciso j) y XL; y 9 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$9,441'919,247.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, el cual incluye la deducción señalada en el Artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2016.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto se emita.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2017 (Pesos)
ACAMBAY	37,901,164.14
ACOLMAN	84,961,869.61
ACULCO	27,887,387.64
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9,242,911.69
ALMOLOYA DE JUAREZ	91,864,811.54
ALMOLOYA DEL RIO	6,772,909.04
AMANALCO	14,227,713.02
AMATEPEC	16,384,143.55
AMECAMECA	30,125,944.20
APAXCO	17,122,655.67
ATENCO	34,992,533.82
ATIZAPAN	6,407,697.06
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	304,822,591.96
ATLACOMULCO	58,308,238.96
ATLAUTLA	17,211,003.38
AXAPUSCO	15,901,964.19
AYAPANGO	5,514,887.54
CALIMAYA	29,262,376.53
CAPULHUAC	21,216,513.98
COACALCO DE BERRIOZABAL	173,002,221.13
COATEPEC HARINAS	22,506,265.99
COCOTITLAN	7,554,350.69
COYOTEPEC	24,283,174.70
CUAUTITLAN	87,140,075.98
CUAUTITLAN IZCALLI	318,347,256.37
CHALCO	192,952,625.43

CHAPA DE MOTA	17,141,320.68
CHAPULTEPEC	6,020,087.07
CHIAUTLA	16,295,173.68
CHICOLOAPAN	108,912,185.02
CHICONCUAC	14,197,226.84
CHIMALHUACAN	382,292,327.58
DONATO GUERRA	20,814,594.15
ECATEPEC DE MORELOS	1,030,374,983.54
ECATZINGO	5,829,081.83
EL ORO	21,431,161.56
HUEHUETOCA	62,231,001.37
HUEYPOXTLA	24,802,061.91
HUIXQUILUCAN	150,668,295.37
ISIDRO FABELA	6,413,296.56
IXTAPALUCA	290,776,551.68
IXTAPAN DE LA SAL	20,868,100.50
IXTAPAN DEL ORO	4,124,344.48
IXTLAHUACA	88,025,419.51
JALTENCO	16,380,410.55
JILOTEPEC	52,109,589.99
JILOTZINGO	11,180,339.47
JIQUIPILCO	42,948,804.33
JOCOTITLAN	38,079,103.88
JOQUICINGO	7,988,623.19
JUCHITEPEC	14,619,056.01
LA PAZ	157,933,960.60
LERMA	83,867,478.01
LUVIANOS	17,284,419.07
MALINALCO	15,942,405.04
MELCHOR OCAMPO	31,257,665.82
METEPEC	133,244,510.91
MEXICALTZINGO	7,286,818.91
MORELOS	17,685,716.73
NAUCALPAN DE JUAREZ	518,749,708.44
NEXTLALPAN	19,717,091.71
NEZAHUALCOYOTL	690,956,800.25
NICOLAS ROMERO	228,087,635.47
NOPALTEPEC	5,534,174.71
OCOYOACAC	38,453,026.20
OCUILAN	19,786,774.41
OTZOLOAPAN	3,026,219.88
OTZOLOTEPEC	48,619,855.76
OTUMBA	21,298,017.84
OZUMBA	16,927,295.26
PAPALOTLA	2,580,126.20
POLOTITLAN	8,089,414.23
RAYON	7,931,383.84
SAN ANTONIO LA ISLA	13,782,241.51
SAN FELIPE DEL PROGRESO	75,528,574.85
SAN JOSÉ DEL RINCON	56,831,836.87
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	15,461,470.01
SAN MATEO ATENCO	45,156,252.54
SAN SIMON DE GUERRERO	3,902,230.89
SANTO TOMAS	5,668,562.76
SOYANIQUELPAN DE JUAREZ	7,340,325.27
SULTEPEC	16,057,505.92
TECAMAC	226,828,991.80
TEJUPILCO	44,221,757.84
TEMAMATLA	6,972,002.45
TEMASCALAPA	22,389,920.78
TEMASCALCINGO	39,006,754.75
TEMASCALTEPEC	20,450,626.50
TEMOAYA	56,001,244.04
TENANCINGO	56,583,592.28
TENANGO DEL AIRE	6,581,281.63

TENANGO DEL VALLE	48,507,243.55
TEOLOYUCAN	39,268,064.86
TEOTIHUACAN	32,981,068.18
TEPETLAOXTOC	17,385,832.28
TEPETLIXPA	11,402,453.06
TEPOTZOTLAN	55,098,479.85
TEQUIXQUIAC	21,095,813.60
TEXCALTITLAN	10,819,482.66
TEXCALYACAC	3,179,895.10
TEXCOCO	146,303,172.29
TEZOYUCA	21,899,653.25
TIANGUISTENCO	43,976,001.90
TIMILPAN	9,575,770.99
TLALMANALCO	28,700,559.80
TLALNEPANTLA DE BAZ	413,258,819.29
TLATLAYA	20,529,641.70
TOLUCA	509,903,739.24
TONANITLA	6,356,057.21
TONATICO	7,527,597.51
TULTEPEC	81,856,634.54
TULTITLAN	302,994,043.40
VALLE DE BRAVO	38,324,859.81
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	222,514,886.41
VILLA DE ALLENDE	29,682,961.36
VILLA DEL CARBON	27,923,473.32
VILLA GUERRERO	37,324,415.41
VILLA VICTORIA	58,713,269.63
XALATLACO	16,714,514.18
XONACATLAN	28,825,615.35
ZACAZONAPAN	2,520,398.17
ZACUALPAN	9,407,785.93
ZINACANTEPEC	104,374,099.54
ZUMPAHUACAN	10,181,761.57
ZUMPANGO	99,327,081.52
TOTAL	9,441,919,247.00

Sexto.-

El Calendario de ministración para el año 2017, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	28
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	29
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	13

Séptimo.-

Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Octavo.-

Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y normatividad aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras y/o acciones, deberán hacerse públicos en términos de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Noveno.- Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo. El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo

Primero.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOAQUÍN G. CASTILLO TORRES
SECRETARIO
(RÚBRICA).



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se emiten los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), estableciendo la premisa de que los Ayuntamientos asumen plenamente, la responsabilidad de la correcta aplicación y ejercicio de los recursos Federales de los Fondos citados, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 Fracción III y IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37 en relación con el artículo 33, incisos a) y c) de la fracción II apartado B, y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción III, 23 y 24 Fracciones XX y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 Fracciones III y IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda; 6, 7 fracciones IV, XI inciso e) y XL, y 20 Fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- El presente acuerdo tiene por objeto, dar a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Las aportaciones de estos Fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad federal, estatal y municipal aplicable.

CONTENIDO

- 1. MARCO NORMATIVO**
 - 1.1 NORMATIVIDAD FEDERAL**
 - 1.2 NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL**
- 2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**
 - 2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**
 - 2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS**
- 3. PARTICIPACIÓN SOCIAL**
- 4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES.**
 - 4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISMDF Y FORTAMUNDF**
- 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO**
 - 5.1 REPORTE DE AVANCE MENSUAL**
 - 5.2 INFORMES TRIMESTRALES**
- 6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN**
- 7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**

1. MARCO NORMATIVO**1.1 NORMATIVIDAD FEDERAL**

-  Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
-  Ley de Planeación.
-  Ley de Coordinación Fiscal.
-  Ley General de Contabilidad Gubernamental.
-  Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
-  Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
-  Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
-  Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
-  Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
-  Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
-  Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

1.2 NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL

-  Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
-  Plan de Desarrollo del Estado de México Vigente.
-  Código Financiero del Estado de México y Municipios.
-  Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

- 📖 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 📖 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 📖 Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 📖 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 📖 Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- 📖 Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 📖 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 📖 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 📖 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 📖 Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 📖 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 📖 Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 📖 Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, calculará su distribución y procederá a publicar en la Gaceta del Gobierno los montos asignados por municipio, previo convenio con la Delegación de la SEDESOL en el Estado de México, así como la fórmula, metodología, y su calendarización que corresponda a cada Ejercicio Fiscal a más tardar el 31 de enero de cada año.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Gobierno del Estado conforme a lo señalado por los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal calculará y distribuirá los recursos de este Fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en los numerales 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda de acuerdo al calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que reciban de los Fondos, deberán mantenerlos en **cuentas bancarias productivas**, específicas para cada uno de ellos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo.

Los rendimientos o accesorios financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas aperturadas para el manejo de cada uno de los Fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

Es responsabilidad del ayuntamiento mantener estricto control del ejercicio y aplicación de los recursos liberados de los Fondos de acuerdo a lo señalado en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente; así como del resguardo y custodia de la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras y/o acciones, así como su ejecución, seguimiento y evaluación, los ayuntamientos promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES

4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISMDF Y FORTAMUNDF

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios atendiendo a la normatividad vigente, destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros:

Agua potable;
Alcantarillado;
Drenaje y letrinas;
Urbanización;
Electrificación rural y de colonias pobres;
Infraestructura básica del sector salud y educativo;
Mejoramiento de vivienda;
Mantenimiento de infraestructura.

De los recursos autorizados a los municipios y demarcaciones territoriales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa suscripción del convenio correspondiente, podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que deberá ser convenido de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Gobierno del Estado de México y el municipio, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite la SEDESOL.

De igual forma, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Respecto de dichas aportaciones, las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;

- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que se reciban con cargo a este fondo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tendrán las mismas obligaciones descritas que para el fondo que le antecede.

En el caso de las aportaciones que con cargo a este fondo reciban los municipios, contarán, para su aplicación, con el respectivo acuerdo de Cabildo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales correspondientes a ambos fondos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios, de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, en su vertiente municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIHAVAMEN) para el registro de las obras y/o acciones que se ejecuten así como sus avances físicos y financieros, el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Por parte de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene disponible el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema de Formato Único o SFU), para reportarle trimestralmente el ejercicio, destino y resultados de los recursos de estos Fondos, así como la Secretaría de Desarrollo Social el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) para la captura de las MIDS que deberán ser registradas previamente al inicio del periodo de captura de los informes trimestrales, lo que permitirá dar seguimiento puntual a los recursos autorizados.

Es de mencionar que las obras y las acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México será la responsable de verificar el cumplimiento de los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL

Los ayuntamientos a través de la unidad administrativa municipal, encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF, emitirá y enviará mensualmente a la Dirección General de Inversión, un Reporte de Avance Físico-Financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los quince días naturales posteriores al mes que se reporta, con cifras al cierre del mes anterior, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas verifique que los recursos se destinen para los fines establecidos e informará lo conducente a las instancias federales y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

5.2 INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 106 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Será responsabilidad de las administraciones municipales la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación de los Avances Físico-Financieros registrados en el SIAVAMEN, que presenten a la Dirección General de Inversión; debiéndose entender que el recibir los avances mensual y trimestral no implica la autorización o visto bueno, de igual forma, la revisión de los informes no refiere a la aprobación o comprobación de las obras y/o acciones autorizadas por la autoridad municipal.

6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los Ayuntamientos asumen la responsabilidad y el cumplimiento a lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha Ley, no serán embargables ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la Ley. Por lo que las obras y/o acciones que se ejecuten con recursos de estos Fondos, **quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna**, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley en mención.

Los ayuntamientos deberán integrar el expediente, quedando bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las dependencias federales, estatales, municipales o competentes que lo soliciten.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, quedará a cargo de las siguientes autoridades en las etapas que se indican:

- I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;
- II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;
- III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos en mención corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

- V. El ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada uno se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local (OSFEM), detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

A petición de los ayuntamientos, la Secretaría podrá proporcionar la asesoría y capacitación requeridas para la orientación y ejercicio de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a las atribuciones que a esta le confieran.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un acuerdo que los sustituya.
- Tercero.-** Quedan sin efecto los Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND), publicado en la "Gaceta del Gobierno", No. 22 de fecha 31 de enero del 2013, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.
- Cuarto.-** Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos, será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOAQUÍN G. CASTILLO TORRES
SECRETARIO
(RÚBRICA).